



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°350-2014-MDLA/A.

La Arena, 26 de Mayo de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 281-2014-MDLA/SG.PP de fecha 20 de Mayo de 2014, respecto a Reconocimiento del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783 en su Artículo 17º numeral 17.1, establece *"Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*; y en numeral 17.2 prescribe: *"Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley"*;

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. 111º, señala: *"Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia"*;

Que, la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Ley N° 28056 en su Art. 9º, prescribe: *"Son mecanismos de vigilancia del presupuesto participativo los que permiten*





"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°350-2014-MDLA/A.

La Arena, 26 de Mayo de 2014

el acceso a la información pública, la rendición de cuentas y el fortalecimiento de capacidades";

Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, Capítulo III de los Mecanismos de Vigilancia, en el primer Ítem sobre Comité de Vigilancia, establece : *"El Comité de Vigilancia realiza acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo. Es elegido por los agentes participantes como parte del Taller de Priorización y Formalización de*

Acuerdos y será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local.

Los requisitos para ser elegidos miembros del Comité de Vigilancia son:

a. *Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.*

b. *Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.*

c. *No haber sido condenado por delitos o faltas.*

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad";

Que, mediante Informe N° 281-2014-MDLA/SG.PP de fecha 20 de Mayo de 2014, el Sub Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto da a conocer los miembros del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015; solicitando el reconocimiento respectivo de sus miembros, resultando procedente dicho pedido;

Que, mediante Informe N° 0432-2014-MDLA/AJ de fecha 22 de Mayo de 2014, el área de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que, se proceda al Reconocimiento, mediante Resolución de Alcaldía, del Comité de Vigilancia para el Presupuesto Participativo del Año Fiscal 2015 de la Municipalidad Distrital de La Arena;

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°350-2014-MDLA/A.

La Arena, 26 de Mayo de 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2015, el mismo que queda conformado de la Siguiente Manera.

ZONA N°	NOMBRES Y APELLIDOS	REPRESENTACION
01	Teodoro Zapata Briceño	Director I.E COTAM- AAHH Las Malvinas
02	Crecencio Sosa Yarlequé	Juez de Paz de Única Nominación Villa Chatito
03	Juan Félix Pacheco Renteria	Tesorero Comité Pro Templo Villa Vichayal
04	Carlos Ancajima Vilchez	Juez de Paz de Única Nominación de Loma Negra

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal y a los demás estamentos administrativos que tengan injerencia a fin de dar cumplimiento la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
Prof. Claudio Cárdena Naquiche More
ALCALDE